

ORDENANZA N° 309/18

TEMA: MODIFICA ART. 12° – ORDENANZA N° 109/00 – TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS.

VISTO: La Ordenanza 109/00 ((Expte. 390/18) y:

CONSIDERANDO:

Que, por la citada norma se aprobó el texto ordenado sobre el Registro de Vehículos de Transportes de Sustancias Alimenticias aplicable en el Ejido Municipal de Esquel.

Que ese ordenamiento implicó concentrar en una sola ordenanza los contenidos de las normas municipales volcadas tanto en la Ordenanza N° 128/84 como en la Ordenanza N° 82/86 (Título Octavo – Art. 361 a 403, sobre Transporte de Sustancias Alimenticias)

Que, el Art. 12° de la Ordenanza del Visto prevé como sanción, ante el incumplimiento prevista por el Art. 1° ap. 72 de la Ordenanza 160/98 – Cuadro Tarifario por Multas-.

Que, la Ley Local, identificada en el párrafo precedente, fue modificada por las ordenanzas 203/09 y 289/14 ésta última vigente.

Que, el Art. 1° ap. 72 de la norma vigente – Ord. 289/14 – prevé sanción cuando la conducta sea: “No respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos...” que resulta una situación diametralmente opuesta al incumplimiento del Registro de Transporte de Sustancias Alimenticias.

Que, ante la vigencia de la Ordenanza N° 289/14 surge claramente que se ha derogado la Ordenanza N° 160/98 y no se ha previsto sanción para el incumplimiento de la Ordenanza N° 109/00.

Que en tal sentido y a los fines de prever la sanción correspondiente resulta necesario modificar el Art. 12° de la Ordenanza 109/00.

Que, se debe dictar el instrumento legal al efecto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

Art. 1°: MODIFICASE el Art. 12° de la Ordenanza 109/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Art. 12:** “El incumplimiento de lo normado en la presente ordenanza será sancionado con pena de multa de cincuenta (50) módulos a ciento cincuenta (150) módulos e inhabilitación del vehículo para el transporte y/o distribución de la sustancia alimenticia de que, hasta tanto obtenga la inscripción en el registro pertinente.”

Art. 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Esquel, 14 de Diciembre de 2018.

Mariela Sánchez Uribe Jorge Junyent

Secretaria Legislativa Presidente

H. Concejo Deliberante H. Concejo Deliberante

Ciudad de Esquel Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 18º Sesión Ordinaria del 2018, bajo Acta N° 28/18, registrada como Ordenanza N° 309/18.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de Diciembre de 2018.